



Superior S.A.S

Unidad Ejecutiva de Transporte, Cali (Colombia) - Cat. 1
Número de registro: 00003068
Número de identificación: 8.127.673
Número de identificación: 8.127.673

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Aníbal Ernesto Torre, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número JO 26137725, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas ETW 793 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Mercaderes siendo el destino Reque el día 20 del mes de Febrero de 2024 al día 20 del mes de Febrero de 2024

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de



Superior Transportes Superior SAS

Calle 100 # 10-130, Local 101, Centro, Bogotá, Colombia

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 17 de Marzo de 2024

CONTRATANTE

C.C. 1026137975

DIRECCIÓN: Calle 128 sur N° 40-68

CELULAR: 317880568

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes

PROPIETARIO DEL VEHICULO

PLACA: GTW993

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3164495539



Superior S.A.S
Línea profesional, fiable, puntual, eficiente.

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	John Freddy Cano	73 124 840
2	Ramiro Hincaipie	70 327 245
3	Carlos Mauro Llano	70 076 913
4	Diego Ramirez	1047 391923
5	Alfonso Cardona	70 726 197
6	German Sanchez	73 196 502
7	Mario Leon Ortiz	8 407 714
8	Juan Pierre Ortiz	TI-1 0405 733545
9	Onsar Rodriguez	70 195 163
10	Luis Fernando Hernandez	98 640 046
11	Anderson Ortiz	1 020 404 810
12	Suzano Perez	70 194 747
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		